

CONVENIO QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS Y LE. ROGELIO SALAZAR BORJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO " Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, BERENICE MEDINA PEREZ Y LA. SERGIO TOVAR MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL SINDICATO ", MISMO QUE CONTIENE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el AYUNTAMIENTO que:

I.1. El Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º, y 3º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

I.4. Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cuál se está otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de recursos públicos, contemplada en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo.

II.- Declara " EL SINDICATO " que:

II.1. Es una Organización Sindical, legalmente constituida en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, así mismo, se cuenta con la toma de nota de su Comité Ejecutivo.

II.2. Que de conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna de " EL SINDICATO ", es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un Pliego Petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, que deberá tener como sustento los incrementos otorgados por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, de acuerdo al convenio de homologación salarial vigente, documento que fue recibido por la autoridad municipal con fecha 08 de marzo de 2004.

CLAUSULAS

PRIMERA:- Convienen las partes en que el incremento que se otorgará a los trabajadores de Base Sindicalizados será del 7% directo al Sueldo y Quinquenios en la proporción que les corresponda, a pagarse con efectos retroactivos al 1º de enero de 2004.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
COLIMA

A

SEGUNDA:- Las partes acuerdan en incrementar en un 7% las siguientes prestaciones a los trabajadores de Base Sindicalizados: Compensaciones Ordinarias, Despensa, Previsión Social, Renta, Transporte y Becas Escolares, con efectos retroactivos al 1(un) de enero de 2004 (dos mil cuatro).

TERCERA:- Se conviene por las partes en incrementar a los trabajadores de Base Sindicalizados las siguientes prestaciones fijándolas en el monto que se señala, estableciéndose la misma retroactividad que en la cláusula que antecede:

Bono Extraordinario Anual	\$	901.00
Bono del Día de las Madres	\$	952.00
Fondo de Retiro por Cesantía y Vejez	\$	27,017.00
Seguro de Vida:		
Muerte Natural	\$	63,585.00
Muerte Accidental	\$	127,169.00
Muerte Colectiva	\$	190,760.00

CUARTA:- Conviene las partes en incrementar el fondo para el autofinanciamiento para equipo de cómputo, de la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se le otorgó en el año 2003, a la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); como apoyo para la superación de los trabajadores de base sindicalizados.

QUINTA:- Se convino por las partes en otorgar a los trabajadores de base sindicalizados un incremento en la prestación denominada SOBRESUELD0, que pasa de un 60% que se venía otorgando al 70% del sueldo, considerando un incremento en el nivel de vida de los trabajadores.

SEXTA:- Se acordó incrementar la prestación denominada ESTIMULO PROFESIONAL de la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) a \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensual, a efecto de incentivar a sus trabajadores de base sindicalizados en la superación profesional.

En la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los cinco días del mes de Abril de 2004 dos mil cuatro, leído que fue el presente convenio y sabedores de valor y fuerza legales lo firman para constancia sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

G. P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE ALVAREZ, COL.
SINDICATURA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
SECRETARIA GENERAL

L. E. ROGELIO SALAZAR BORGAS
SINDICO

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

MA. TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA GENERAL

BERENICE MEDINA PEREZ
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

L. A. SERGIO TOVAR MONTAÑO
SECRETARIO DE ORGANIZACION